

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 025-2014-OSINFOR/05.2

Lima, 24 de febrero del 2014

VISTO:

El Memorándum Nº 079-2014-OSINFOR/05.2.2, de fecha 24 de febrero del 2014, emitido por la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería y remitido a la Oficina de Administración, solicitando el reembolso de gastos por el pago del valor contenido en la Resolución Coactiva Nº 0230072604904 - SUNAT de fecha 18 de febrero del 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, la autorización para el reconocimiento de devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa, de conformidad a lo establecido en el artículo 30° de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, concordado con el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15;

Que el artículo 8º de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15, establece la relación de documentos con los que se debe sustentar el devengado, incluyendo otros que apruebe la Dirección Nacional del Tesoro Público;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 065-2009-PCM de fecha 07 de octubre del 2009, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el día 08 de octubre del 2009, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 001-2014-OSINFOR/05.2 del 02 de enero del año en curso, se aprobó la Directiva N° 001-2014-OSINFOR/05.2, "Directiva para la Adecuada Administración del Fondo en Efectivo para Caja Chica en la Unidad Ejecutora 001 del Pliego – 024 Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR", correspondiente al año fiscal 2014, siendo de aplicación y estricto cumplimiento por las Direcciones de Línea, Órganos de Apoyo y/o Asesoramiento y las Oficinas Desconcentradas del OSINFOR; siendo el responsable el Titular del manejo operativo de la caja chica - señor Gustavo Ernesto Alvear Zapatel tal como indica la Resolución Jefatural N° 002-2014-OSINFOR/05.2;

Que, con Memorándum Nº 079-2014-OSINFOR/05.2.2, de fecha 24 de febrero del 2014, la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería, solicita el reembolso de los gastos del adeudo requerido a la Entidad mediante Resolución de Cobranza Coactiva Nº 0230072604904 – SUNAT , cuyo plazo venció el 21 de febrero del 2014; la misma que no pudo ser cancelada mediante la emisión de un cheque, debido a que en el referido mes , no se contaba con saldo en el calendario de pagos de la Genérica de Gastos 2.5 Otros Gastos; considerándose además que dicho requerimiento fue notificado en febrero del 2014, mes en el que no se puede solicitar la ampliación de calendario, toda vez que éste debe solicitarse de acuerdo al plazo establecido por la Dirección General de Tesoro Público - DGTP;

Que, el requerimiento del pago, cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario Nº 0188, de fecha 20 de febrero de 2014, para atender o solicitado por la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería;







Que en consecuencia resulta procedente emitir la Resolución correspondiente, a fin de sustentar el reembolso de los gastos incurridos;

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 30° de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y el numeral 31.15 del artículo 31° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 065-2009-PCM, y con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar el reembolso de los gastos incurridos en el pago del adeudo requerido a la Entidad mediante Resolución de Cobranza Coactiva Nº 0230072604904 – SUNAT por el importe de S/.626.00 (Seiscientos veintiséis y 00/100 Nuevos Soles) con fecha 20 de febrero del 2014, el cual deberá ser girado a nombre del señor Gustavo Ernesto Alvear Zapatel - Cajero del OSINFOR, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, Meta 003, conforme al siguiente detalle:

2.5.41.31. Multas S/. 626.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al señor Gustavo Ernesto Alvear Zapatel y a la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería.

Registrese y comuniquese,

C.P.C. ERNESTO ATOCHE CASTILLO

Jefe (e) de la Oficina de Administración Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR





PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR

"Decenio de la personas con discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

MEMORANDUM Nº 081-2014-OSINFOR/05.2.2

PARA

Abog. Luz Irene Carhuavilca García.

Jefe (e) Oficina de Asesoría Jurídica.

Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna

Silvestre - OSINFOR

ASUNTO

Solicita revisión y aprobación de Resolución Jefatural por Reembolso

de Gastos.

REFERENCIA:

Resolución de Cobranza Coactiva Nº 0230072604904- SUNAT

Memorándum Nº 079-2014-OSINFOR/05.2.2

FECHA

Magdalena del Mar, 24 de Febrero de 2014

Tengo el agrado de dirigirme a usted para solicitarle la revisión y visado del proyecto de Resolución Jefatural por reembolso de gastos por el adeudo requerido a la Entidad, mediante la Resolución de Cobranza Coactiva Nº 0230072604904 - SUNAT cuyo plazo venció el 21 de febrero del 2014.

La Resolución de Cobranza Coactiva N^o 0230072604904 - SUNAT contiene 02 órdenes de pago, una cancelada en efectivo y la otra está con Recurso de Revocación, tal como se detalla en Cuadro N^o 01 adjunto.

La Orden de Pago Nº 02300206678 debió ser cancelada mediante el giro de un cheque, sin embargo esto no pudo darse porque en el mes de febrero del año en curso, la Entidad no contaba con saldo en el calendario de pagos de la Genérica de Gastos 2.5 Otros Gastos, asimismo, por la fecha de la notificación, 18 de febrero del 2014, no se pudo solicitar la ampliación de calendario en el mes indicado, porque éste debe ser solicitado de acuerdo al plazo establecido por la Dirección General de Tesoro Público – DGTP.

El Calendario de Pagos es el monto límite mensual que la Dirección General de Tesoro Público - DGTP autoriza a favor de las Unidades Ejecutoras, a través del SIAF-SP, y que les permite a éstas efectuar el Gasto Girado para la atención de sus obligaciones debidamente Devengadas; en el caso de OSINFOR el calendario de pagos del mes de febrero 2014, a la fecha de la recepción de la Resolución de Cobranza Coactiva – SUNAT, no contaba con saldo en la Genérica de Gastos 2.5, tal como consta en el reporte de Ejecución Girado vs Calendario de Pagos del SIAF. La Genérica de Gastos 2.5 es la que permite efectuar el pago del gasto solicitado, tal como consta en el Clasificador de Gastos adjunto.

Frente a esta limitación y teniéndose que asumir el pago acotado por la Administración Tributaria, y ante la posibilidad que se pudiera generar una acción de embargo contra la Entidad, se procedió al pago en efectivo, el mismo que requerimos se reconozca como Reembolso de Gastos, para cuyo efecto adjuntamos lo siguiente;

1. Proyecto Resolución Jefatural N° 025-2014-OSINFOR/05.2 del 24 de febrero del 2014, por el importe de S/.626.00 (Seiscientos veintiséis y 0/100 Nuevos Soles) de fecha 20 de febrero del 2014, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, Meta 003.

Sin otro particular me despido de usted.

E

WTABIO PROSARIO Valle Bravo

Jefe (e) de la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería

Organismo de Supervisión de los Recursos

Forestales y de Fauna Silvestre

OSINFOR

GINFO oficina Atentamente,

> Av. Javier Prado Oeste Nº 692 Magdalena del Mar, Lima 17 Perú (511) 615-7373

www.osinfor.gob.pe





Organismo de Supervisión de los Recursos Presidencia del Forestales y de Fauna Silvestre . Consejo de Ministros OSINFOR "Decenio de la personas con discapacidad en el Perú" "Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

CUADRO Nº 01

Situación	Pagado y con solic. de Reembolso de Gastos	Recurso de Revocación
Fecha de Infracción	030402 19/11/2010	19/07/2012
Tributo Asociad o	030402	2,874.00 030402
Monto Interés Costas Total S/. S/. S/.	626.00	2,874.00
Costas S/.	26.00	
Interés S/.	194.00	537.00
Monto S/.	406.00	2,337.00 537.00
Etapa Básica	Cobranza Coactiva	Cobranza Coactiva
Emísión	14-03- 2012	16-08- 2012
Concep Periodo to	2010-10	2012-06
Concep to	061101 2010-10	061101 2012-06
RUC	20522224783	20522224783
Orden de Pago SUNAT	0230020667850	0230020747752



Banco de la Nación

BANCO DE LA NACION

Boleta de Pago SUNAT - ESSALUD - ONP Form 1662 Numero de Orden: 0226451078

RUC : 20522224783 Período : 10/2010 Razón Social : ORGANISMO DE SUPERVISION DE LO

RETEN PERCEPC NO PAGADAS PZOS : 6111 Tributo Tributo asoc.: 3042 RENTA 4TA.CATEG.
Importe pagado: S/.***********600.00 RENTA 4TA. CATEG. RETENCIONES

Fecha de pago : 20/02/2014 Número operación : 1381097

1381097 20FEB2014 9250 337700324

3377

CLIENTE

Puede revisar su pago en SUNAT Virtual con su clave SOL "Verifique su dineró antes de retirarse de la ventanilla"

2981464 -4-C Po Some de la Mación Po Banco de la Nación

IOS



O PEQUEÑO CONTRIBUYENTE

48, PERT, PERTA, REFT, SEAP, RESIT)

DOS LOS CASOS

IMPORTANTE:

- 1. Si realiza pago por MULTAS verifique si debe consignar adicionalmente información en el rubro Tributo Asociado a la Multa (ver tabla al dorso).
- SOLO si realiza pago por fracc. Art. 36º Código Tributario, REAF, costas o gastos, indique el número de documento.

I HIBUTO ASOCIADO A LA MULTA

CÓDIGO DE TRIBUTO ASOCIADO (ver tabla al dorso)

042

Consigne información en este tubro sólo si el código de la multa corresponde a cualquiera de los siguientes: 6041; 6441; 6841; 6051; 6451; 6851; 6061; 6461; 6064; 6464; 6071; 6471; 6871; 6072; 6472; 6089; 6489;

NÚMERO DE DOCUMENTO

NÚMERO DE **DOCUMENTO**

Consigne el NÚMERO DE DOCUMENTO para efectuar el pago de lo siguiente: - FRACC. ART. 36° DEL C. T. (8021; 5216; 5315; 5031 o 7201) consigne el Número de Resolución que aprueba el Fraccionamiento.

REAF (8029; 5237; 5331; 5059 o 7202), consigne el Número de Resolución que aprueba el Aplazamiento y/o Fraccionamiento. COSTAS (5224: 8061 0.8062)

🍗 Banco de la Nación

BANCO DE LA NACION

Boleta de Pago SUNAT - ESSALUD - ONP Form 1662 Numero de Orden: 0226452717

RUC : 20522224783 Período : 02/2014 Razón Social : ORGANISMO DE SUPERVISION DE LO Tributo o concepto de pago : 8061

COSTAS PROCESALES

Nro.Exp.Cob.Coac : 00230061691008 Importe pagado: S/.***********26.00

Fecha de pago : 20/02/2014 Número operación : 1407821

1407821 20FEB2014 9250

3377

337700329 Puede revisar su pago en SUNAT Virtual con su clave SOL "Verifique su dinero antes de retirarse de la ventanilla" IOS



O PEQUENC CONTRIBUYENTE

348, PERT, PERTA, REFT, SEAP, RESIT)

NOS LOS CASOS

IMPORTANTE:

- 1. Si realiza pago por MULTAS verifique si debe consignar adicionalmente información en el rubro Tributo Asociado a la Multa (ver tabla al dorso).
- SOLO si realiza pago por fracc. Art. 36º Código Tributario, REAF, costas o gastos, indique el número de documento.

2981469 -4-C Paramo de la Nación Pa Barros de la Nación

NÚMERO DE DOCUMENTO

CÓDIGO DE TRIBUTO ASOCIADO (ver tabla al dorso)

Consigne información en este rubro sólo si el código de la

multa corresponde a cualquiera de los siguientes: 6041; 6441; 6841; 6051; 6451; 6851; 6061; 6461; 6064;

6464; 6071; 6471; 6871; 6072; 6472; 6089; 6489;

6091; 6491; 6891; 6111; 6411 ó 6113.

NÚMERO DE DOCUMENTO

0023006169

Consigne el NÚMERO DE DOCUMENTO para efectuar el pago de lo siguiente: -FRACC. ART. 36° DEL C. T. (8021; 5216; 5315; 5031 o 7201) consigne el

Número de Resolución que aprueba el Fraccionamiento. - REAF (8029; 5237; 5331; 5059 o 7202), consigne el Número de Resolución que aprueba el Aplazamiento y/o Fraccionamiento.

- COSTAS (5224; 8061 o 8063) consigne el Nº Expediente de Cobranza Coactiva.

- GASTOS (Código de tributo 5225; 8062; 8064 o 8091): Número Resolución.

VER TABLA DE CÓDIGOS DE TRIBUTOS DE USO FRECUENTE AL DORSO

SIAF - Módulo Administrativo Release 13.07.04

EJECUCION GIRADO VS CALENDARIO DE PAGOS

Fecha: 19/02/2014 Hora: 09:42:33 Pag:: 1 de 2

MES DE FEBRERO - 2014

(Nuevos Soles)

EJECUTORA:001 ORGANISMO DE SUPERVISION DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE-OSINFOR [001319] PLIEGO:024 ORGANISMO DE SUPERVISION DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE SECTOR:01 PRESIDENCIA CONSEJO MINISTROS

RUBRO: 1-00 RECURSOS ORDINARIOS

					—DEL MES—						d	-AL MES-			
Categoria	Descripción	Calendario Autorizado	Autorizado	Total	Ejecución-Anı	ulaciones	Total	Saido	Calendario Autorizado	orizado	Total	Ejecución-	Joión	Total	Saldo
Generica		Inicial	Ampliación	Calendario	Girados	+ Dev.	Girados	Calendario	Inicial Ar	Ampliación	Calendario	Girados	+ Dev.	Girados	Calendario
5 GASTOS CORRIENTES															
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	SSOCIALES	0	0	0	0.00	0.00	00.00	00.00	13,494	0	13,494	00.00	00.00	0.00	13,494.00
2.3 BIENES Y SERVICIOS		1,460,000	0	1,460,000	1,500,604.82	22,285.16	1,478,319.66	-18,319.66	2,860,159	0	2,860,159	2,882,471.25	25,094.93	2,857,376.32	2,782.68
2.5 OTROS GASTOS		1,174	11,548	12,722	17,060.40	2,755.96	14,304.44	-1,582.00	2,756	11,548	14,304	17,060.40	2,755.96	14,304.44	00.00
101	TOTAL CATEGORIA:	1,461,174	11,548	1,472,722	1,517,665.22	25,041.12	1,492,624.10	-19,901.66	2,876,409	11,548	2,887,957	2,899,531.65	27,850.89	2,871,680.76	16,276.68
6 GASTOS DE CAPITAL															
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	IO FINANCIEROS	124,950	0	124,950	692.64	00.00	692.64	124,257.36	249,900	0	249,900	692.64	00.00	692.64	249,207.36
TOT	TOTAL CATEGORIA:	1,586,124	11,548	1,597,672	1,597,672 1,518,357.86	25,041.12	1,493,316.74	104,355.70	3,126,309	11,548	3,137,857	2,900,224.29	27,850.89	2,872,373.40	265,484.04
	TOTAL RUBRO:	1,586,124	11,548	1,597,672	1,597,672 1,518,357.86	25,041.12	25,041.12 1,493,316.74	104,355.70	3,126,309	11,548	3,137,857	2,900,224.29	27,850.89	2,872,373.40	265,484.04



SIAF - Módulo Administrativo Release 13.07.04

EJECUCION GIRADO VS CALENDARIO DE PAGOS

Fecha: 19/02/2014 Hora: 09:42:33 Pag.: 2 de 2

MES DE FEBRERO - 2014

(Nuevos Soles)

SECTOR:01 PRESIDENCIA CONSEJO MINISTROS

PLIEGO : 024 ORGANISMO DE SUPERVISION DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE

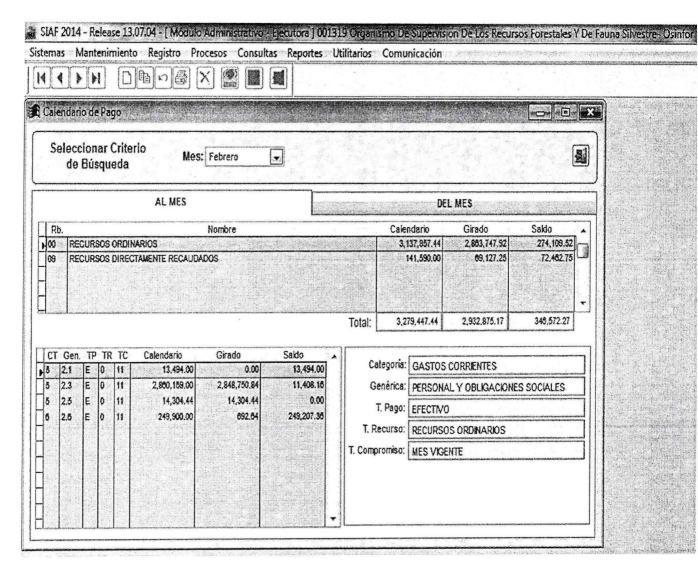
EJECUTORA:001 ORGANISMO DE SUPERVISION DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE-OSINFOR [001319]

RUBRO: 1-09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

	Saldo	Calendario		69,083.95	69,083.95	69,083.95
	Total	Girados		72,506.05	72,506.05	72,506.05
	ución	+ Dev.		6,065.98	6,065.98	6,065.98
-AL MES	-Ejec	Girados		78,572.03	78,572.03	78,572.03
Α	Total	Calendario		141,590	141,590	141,590
	Autorizado	Ampliación		0	0	0
	Calendario Autorizado	Inicial		141,590	141,590	141,590
	Saldo	Calendario		-37,302.25	-37,302.25	-37,302.25
	Total	Girados		51,402.25	51,402.25	51,402.25
	laciones	+ Dev.		6,065.98	6,065.98	6,065.98
DEL MES	Ejecución——	Girados		57,468.23	57,468.23	14,100 57,468.23
	1	Calendario		14,100	14,100	14,100
	utorizado	Ampliación C		0	0	0
	Calendario Autorizado Total	Inicial		14,100	14,100	14,100
	Descripción				TOTAL CATEGORIA:	TOTAL RUBRO:
	Categoria	Generica	5 GASTOS CORRIENTES	2.3 BIENES Y SERVICIOS		



Anulaciones = Devoluciones de Giros + Anulaciones de Giros





MEF / DGPP

T.TRANS, GEN SUBGEN ESPECIFICA

SISTEMA DE GESTION PRESUPUESTAL

CLASIFICADOR DE GASTOS

26/12/2013

11:08

ANEXO 4

MAR49B3

Página : 13

I was the same and		
2.5.1 2.1 1	A LAS EMPRESAS PRIVADAS NO FINANCIERAS	SUBSIDIOS DESTINADOS A FINANCIAR GASTOS EN FORMA PARCIAL O TOTAL A EMPRESAS PRIVADAS NO FINANCIERAS QUE PERSIGUEN FINES PRODUCTIVOS, INCLUYE LOS DOCUMENTOS
2.5.12.12	A LAS EMPRESAS PRIVADAS NO FINANCIERAS QUE PRESTAN SERVICIOS DE TRANSPORTE AEREO DE PASAJEROS	FINANCIERAS QUE PRESTAN SERVICIOS DE TRANSPORTE AEREO DE PASAJEROS - IGV A TRAVES DE
2.5.1 2.2	A LAS EMPRESAS PRIVADAS FINANCIERAS	DOCUMENTOS CANCELATORIOS. *SUBSIDIOS DESTINADOS A FINANCIAR GASTOS EN FORMA PARCIAL O TOTAL A EMPRESAS PRIVADAS FINANCIERAS.
2.5.1 2. 2 1	A LAS EMPRESAS PRIVADAS FINANCIERAS	FINANCIERAS. SUBSIDIOS DESTINADOS A FINANCIAR GASTOS EN FORMA PARCIAL O TOTAL A EMPRESAS PRIVADAS FINANCIERAS
2.5.2	TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	FINANCIERAS **TRANSFERENCIAS DESTINADAS A FINANCIAR EN FORMA PARCIAL O TOTAL LOS GASTOS DE EMPRESAS PRIVADAS Y ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO.
2.5.2 1	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO.	* TRANSFERENCIAS CORRIENTES DESTINADAS A FINANCIAR EN FORMA PARCIAL O TOTAL LOS GASTOS DE EMPRESAS PRIVADAS Y ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO.
2.5.21.1	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	* TRANSFERENCIAS DESTINADOS A FINANCIAR EN FORMA PARCIAL O TOTAL LOS GASTOS CORRIENTES DE EMPRESAS PRIVADAS Y ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO.
2.5.21.11	A LA IGLESIA	TRANSFERENCIAS A LA IGLESIA DESTINADOS A FINANCIAR EN FORMA PARCIAL O TOTAL LOS GASTOS CORRIENTES SIN FINES DE LUCRO.
2.5.21.12	A ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES (ONGS)	TRANSFERENCIAS A ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES (ONGS) DESTINADOS A FINANCIAR EN FORMA PARCIAL O TOTAL LOS GASTOS CORRIENTES SIN FINES DE LUCRO.
2.5.21.1 3	A UNIVERSIDADES	TRANSFERENCIAS A UNIVERSIDADES PRIVADAS DESTINADOS A FINANCIAR EN FORMA PARCIAL O TOTAL LOS GASTOS CORRIENTES SIN FINES DE LUCRO.
2.5.21.14	A FONDOS Y FUNDACIONES	TRANSFERENCIAS A FONDOS Y FUNDACIONES DESTINADOS A FINANCIAR EN FORMA PARCIAL O TOTAL LOS GASTOS CORRIENTES SIN FINES DE LUCRO.
2.5.2 1. 1 99	A OTRAS ORGANIZACIONES	TRANSFERENCIAS A OTRAS ORGANIZACIONES DESTINADOS A FINANCIAR EN FORMA PARCIAL O TOTAL LOS GASTOS CORRIENTES SIN FINES DE LUCRO.
2.5.2 2	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO.	* TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DESTINADAS A FINANCIAR EN FORMA PARCIAL O TOTAL LOS GASTOS DE EMPRESAS PRIVADAS Y ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO.
2.5.22.1	TRANSFERENCIAS CAPITAL	* TRANSFERENCIAS DESTINADOS A FINANCIAR EN FORMA PARCIAL O TOTAL LOS GASTOS DE CAPITAL DE EMPRESAS PRIVADAS Y ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO.
2.5.22.11	A LA IGLESIA	TRANSFERENCIAS A LA IGLESIA DESTINADOS A FINANCIAR EN FORMA PARCIAL O TOTAL LOS GASTOS DE CAPITAL SIN FINES DE LUCRO.
	A ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES (ONGS)	TRANSFERENCIAS A ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES (ONGS) DESTINADOS A FINANCIAR EN FORMA PARCIAL O TOTAL LOS GASTOS DE CAPITAL SIN FINES DE LUCRO.
2.5.2 2. 1 3		TRANSFERENCIAS A UNIVERSIDADES PRIVADAS DESTINADOS A FINANCIAR EN FORMA PARCIAL O TOTAL LOS GASTOS DE CAPITAL SIN FINES DE LUCRO. TRANSFERENCIAS A FONDOS Y FUNDACIONES DESTINADOS A FINANCIAR EN FORMA PARCIAL O
	A FONDOS Y FUNDACIONES	TRANSFERENCIAS A FUNDOS Y FUNDACIONES DESTINADOS A FINANCIAR EN FORMA PARCIAL O TOTAL LOS GASTOS DE CAPITAL SIN FINES DE LUCRO. TRANSFERENCIAS A FONDOS SOCIALES DESTINADOS A FINANCIAR EN FORMA PARCIAL O TOTAL LOS
	A FONDOS SOCIALES A OTRAS ORGANIZACIONES	GASTOS DE CAPITAL SIN FINES DE LUCRO, EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 996. TRANSFERENCIAS A OTRAS ORGANIZACIONES DESTINADAS A FINANCIAR EN FORMA PARCIAL O
2.5.2 2. 199	SUBVENCIONES A PERSONAS NATURALES	TOTAL LOS GASTOS DE CAPITAL SIN FINES DE LUCRO. * GASTOS POR LA AYUDA ESTATAL DE CARÁCTER FINANCIERO DESTINADOS A PERSONAS NATURALES
2.5.3 1	SUBVENCIONES FINANCIERAS	* GASTOS POR LA AYUDA ESTATAL DE CARÁCTER FINANCIERO DESTINADOS A PERSONAS
2.5.3 1. 1	SUBVENCIONES FINANCIENAS SUBVENCIONES FINANCIENAS	NATURALES, COMO A ESTUDIANTES, INVESTIGACIONES Y REGIMENES DE EJECUCIÓN ESPECIAL. *GASTOS DESTINADOS A LA AYUDA ESTATAL OTORGADA A ESTUDIANTES TALENTOSOS O DE
2.3.3 1. 1	SUB PERSONNES I INANOLEVIO	ESCASOS RECURSOS, ASÍ COMO LA AYUDA FINANCIERA PARA EL DESARROLLO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES DE NATURALEZA CIENTÍFICA, PUBLICACIONES Y DIFUSIÓN DE RESULTADOS DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN Y AVANCES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS INÈDITOS, REALIZADAS POR PERSONAS NATURALES Y ESTUDIANTES. SE INCLUYE BECAS Y PASANTÍAS DE ESTUDIOS.
2.5.3 1.1 1	A ESTUDIANTES	GASTOS DESTINADOS A LA AYUDA FINANCIERA ESTATAL OTORGADA A ESTUDIANTES TALENTOSOS O DE ESCASOS RECURSOS. SE INCLUYE BECAS Y PASANTÍAS DE ESTUDIOS.
2.5.3 1.1 2	A INVESTIGADORES CIENTIFICOS	GASTOS DESTINADOS A LA AYUDA FINANCIERA ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES DE NATURALEZA CIENTÍFICA, PUBLICACIONES Y DIFUSIÓN DE RESULTADOS DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN Y AVANCES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS INÉDITOS, REALIZADAS POR PERSONAS NATURALES Y ESTUDIANTES
2.5.3 1.199	A OTRAS PERSONAS NATURALES	GASTOS DESTINADOS A LA AYUDA FINANCIERA ESTATAL OTORGADA A OTRAS PERSONAS NATURALES, INCLUYE REGIMEN DE EJECUCION ESPECIAL, ASÍ COMO SUBVENCIONES A PERSONAS NATURALES PARA GASTOS ESPECIFICOS A FAVOR DE ENTIDADES PUBLICAS.
2.5.4	PAGO DE IMPUESTOS, DERECHOS ADMINISTRATIVOS Y MULTAS GUBERNAMENTALES	* GASTOS POR CONCEPTO DE PAGO DE IMPUESTOS, DERECHOS ADMINISTRATIVOS Y MULTAS GUBERNAMENTALES. INCLUYE ARBITRIOS
2.5.4 1	AL GOBIERNO NACIONAL	* GASTOS POR CONCEPTO DE PAGO DE IMPUESTOS, DERECHOS ADMINISTRATIVOS Y MULTAS A LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL.
2.5.4 1.1	IMPUESTOS	* GASTOS POR EL PAGO DE IMPUESTOS A LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL, A QUE SE ENCUENTREN OBLIGADAS LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO, EN CALIDAD DE SUJETOS PASIVOS TRIBUTARIOS
2.5.4 1.1 1	IMPUESTOS	GASTOS POR EL PAGO DE IMPUESTOS A LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL, A QUE SE ENCUENTREN OBLIGADAS LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO, EN CALIDAD DE SUJETOS PASIVOS TRIBUTARIOS
2.5.4 1. 2	DERECHOS ADMINISTRATIVOS	* GASTOS POR EL PAGO DE DERECHOS ADMINISTRATIVOS A LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL, QUE SE ENCUENTREN OBLIGADAS LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO.
2.5.4 1.2 1	DERECHOS ADMINISTRATIVOS	GASTOS POR EL PAGO DE DERECHOS ADMINISTRATIVOS A LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL, QUE SE ENCUENTREN OBLIGADAS LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO.
2.5.4 1.3	MULTAS	* GASTOS POR EL PAGO DE MULTAS A LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL POR INCUMPLIMIENTO O CONTRAVENCIÓN A DETERMINADAS NORMAS LEGALES A QUE SE ENCUENTREN OBLIGADAS LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO.
2.5.4 1.3 1	MULTAS	GASTOS POR EL PAGO DE MULTAS A LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL POR INCLIMPLIMIENTO O CONTRAVENCIÓN A DETERMINADAS NORMAS LEGALES A QUE SE ENCUENTREN OBLIGADAS LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO
2.5.4 2	AL GOBIERNO REGIONAL	*GASTOS POR CONCEPTO DE PAGO DE DERECHOS ADMINISTRATIVOS Y MULTAS A LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO REGIONAL.
2.5.4 2.1	DERECHOS ADMINISTRATIVOS	$^{\bullet}$ GASTOS POR CONCEPTO DE PAGO DE DERECHOS ADMINISTRATIVOS A LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO REGIONAL



OSINFOR RECIBIDO TRÂMITE DOCUMENTARIO 04 MAR 2013 REG. 1466 HORA: 255 FOLIO:

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS



INTENDENCIA REGIONAL LIMA RESOLUCION DE INTENDENCIA N° 0230210075109/SUNAT

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DO GOS DE LA MAR 2013

Nº Reg. Hora: 12:30

V°B.



Miraflores, 11 de Diciembre del 2012

Vista la Comunicación para la Revocación, Modificación, Sustitución, Complementación o Convalidación de Actos Administrativos - Formulario 194, N° 0230400090546 presentada el 05 de Octubre del 2012 por el contribuyente ORGANISMO DE SUPERVISION DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE - OSINFOR identificado con RUC N° 20522224783, debidamente representado por NAVARRO GOMEZ ROLANDO, y con domicilio fiscal en AV. JAVIER PRADO OESTE NRO. 694 - MAGDALENA DEL MAR - LIMA, solicitando la revocación del valor que se detalla a continuación:

Número	Periodo	Código : Tributo	Tributo	Int_Cap	Interés	Total	Fecha de Notificación
0230014014076	2010-10	3042	811.00	0.00	147.00	958.00	11/04/2012

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2 del Artículo 108° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99- EF, y modificatorias, dispone que después de la notificación, la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria sólo podrá revocar, modificar, sustituir o complementar sus actos cuando detecte que se han presentado circunstancias posteriores a su emisión que demuestren su improcedencia o cuando se trate de errores materiales, tales como los de redacción o cálculo;

Que, el inciso i) numeral 1 del Artículo 1° de la Resolución de Superintendencia N° 002-97/SUNAT, complementada con la Resolución de Superintendencia N° 069-2005/SUNAT, establece que la Administración Tributaria podrá revocar, modificar, sustituir o complementar los valores emitidos con posterioridad a su notificación, cuando exista una Declaración Rectificatoria que hubiera determinado una obligación menor respecto a la deuda tributaria contenida en una Orden de Pago y, de ser el caso, en una Resolución de Multa vinculada siempre que la aludida declaración hubiera surtido efectos conforme a lo señalado en el artículo 88° del Código Tributario;

Que, posterior a la notificación de la Orden de Pago Nº 0230014014076, la Administración Tributaria ha constatado la improcedencia de su cobranza en razón a que con fecha 04/10/2012, con posterioridad a la emisión del valor, el contribuyente presentó

en el artículo 88° del Código Tributario.; días hábiles desde su presentación, surtió sus éfectos, de conformidad con lo establecido disminuyendo el importe de deuda; dicha declaración al haber superado el plazo de 60 declaración jurada rectificatoria mediante formulario 601 nro. ,692831797

Administración Tributaria, aprobado por el Decreto Supremo N° 115-2002-PCM. Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Ley General de la SUNAT; el inciso o) del artículo 15° y el inciso p) del artículo 49° del modificatorias, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Legislativo No. 501 -Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo No 135-99-EF y De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 108 del Texto único

SE RESUELVE:

contribuyente ORGANISMO DE SUPERVISION DE LOS RECURSOS FORESTALES Y Artículo Único.- Revóquese la "Orden de Pago N° 0230014014076 emitida al

DE FAUNA SILVESTRE - OSINFOR, con RUC Nº 20522224783.

Registrese, notifiquese, comuniquese y archivese.

INTENDENCIA REGIONAL LIMA AMAYO AMOTO

LVZ/n/cmj
·
· on 17-sitest
10king R. Woigings
(orthook, Moilins)
Contras K. Moitins?
MECHY:
FILE WWW 7 0
RECURSOS EMECRACIÓN
CONTABILIDAD COGISTIUM
1705 :
7-001 .W. VOIG
郑默 OSINEOB
OFICINA ADMINISTRACION

0 5 MAR. 2013 SONVMOR V0U3[501] Prov. 14.

OSIMEOR FREDERIC CONTRACTOR A LEGISLERY

SUB-OFICIALA DE CONTABILIDA Y TESONERIA RECIBIDO &OSINE O

cualquier Centro de Servicios, para ser evaluado por la Administración Iributaria. TUO del Código Tributario, ingresando un escrito fundamentado por mesa de partes de esta Intendencia o por (15) dias habiles contados desde el dia siguiente de su notificación, de acuerdo a lo previsto en el articulo 146º del Contra la presente resolución de Intendencia, podrá interponerse recurso de apelación dentro, del plazo de guince

SUNAT SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA I.R.LIMA-MEPECO AV. BENAVIDES No. 222-MIRAFLORES

RESOLUCIÓN DE MULTA No. 023-002-0667850

SUB OFICINA DE CONTABILIDAD YTESORERIA

OSINFOR

MIHAFLORES, 11/83/ABR 2012

RECIBIDO (AV)... Follo: Firma:

DATOS DE IDENTIFICACIÓN :

NOMBERO R.U.C. : 20522224783

NOMBERO R.RZÓN SOCIAL : ORGANISMO DE SUPERVISION DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE - OSINFOR DOMICILIO : AV. JOSE A. LARCO NRO. 663 URB. MIRAFLORES - LIMA - LIMA -

19/11/2010

2010-10

REFERENCIA UBICACION : ESQUINA CON AV. BENAVIDES
CIIO : 75139 - REGULAC. Y FACILITAC. ACTIV.ECONOMIC.

FORMULARIO

DATOS DE REFERENCIA : 752335211

DECLARACION NO FECHA DE INFRACCION PERIODO TRIBUTARIO CÓDIGO DE MULTA

TRIBUTO ASOCIADO BASE DE REFERENCIA TASA APLICADA

6111 3042 RTAGRT

50.00 %

601 PLANILLA ELECTRONICA

PRINCIPLE CONTROLLA CSINEROIS San Printed and RECIPION

10 ABR 2012

DROZZYY 1000/0129 01

Firma: -- -----

DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 178 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO. TRIBUTARIO APROBADO POR D.S. No. 135-99-EF. Y NORMAS MODIFICATORIAS, CORRESPONDE LA TEXTRA DE LA RESOLUCIÓN DE MULTA, AL HABER INCURRIDO EN LA INFRACCION : NO PAGAR DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS LOS TRIBUTOS RETENIDOS O PERCIBIDOS.

DATOS DE RESULTADO : IMPORTE DE LA MULTA

MONTO DE INTERES CAPITALIZADO MONTO DE INTERES MORATORIO

MONTO TOTAL

:5/. :S/.

483

406

77

CONFORMERAECIBIDO Hora:

OSINFOR OFICINA DE ADMINISTRACIÓ

1 0 ABR 2012

14.16. Follo:

LA DEUDA HA SIDO CALCULADA HASTA EL 07/03/2012. POSTERIOR A ESTA FECHA SERÁ ACTUALIZADA ARTÍCULO 181 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO.

INFRACCIÓN : NUMERAL 4 DEL ARTICULO 178

: TABLA II DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO Y MODIFICACIONES. : ARTÍCULO 181 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO Y MODIFICACIONES. INTERÉS

OBSERVACIONES:
- LA TASA DE ACTUALIZACION DIARIA VIGENTE PARA EL MES DE MARZO DEL 2012 ES DE 0.0400%
- LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN DE MULTA SURTE EFECTO DESDE EL DIA HÁBIL SIGUIENTE AL DE SU RECEPCIÓN O DE SU ULTIMA PUBLICACIÓN (ARTICULO 106° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO

- SE DEJA A SALVO EL DERECHO DEL DEUDOR TEJEUTARIO, A INTERPONEF RECLAMACIÓN C RESOLUCIÓN DE MULTA ANTE LA I.R.LIMA-MEPECO EN EL PLAZO DE 20 DÍAS HÁBILES NOTIFICACIÓN, BAJO LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 137º DEL TEXTO Ú CÓDIGO TRIBUTARIO. RECLAMACIÓN CONTRA POSTERIORES TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL

EL PAGO LO PUEDE EFECTUAR A TRAVÉS DE SUNAT VIPTUAL: www.sunat.gob.pe, PARA LO CUAL DEBE CONTAR CON SU CLAVE SOL.





Presidencia del Consejo de Ministros Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR



"Decenio de la personas con discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

MEMORANDUM Nº 079-2014-OSINFOR/05.2.2

PARA

CPC. Ernesto Atoche Castillo

Jefe (e) de la Oficina de Administración

Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de

Fauna Silvestre - OSINFOR.

ASUNTO

Solicita autorización para efectuar Reembolso de Gastos.

REFERENCIA:

Resolución de Cobranza Coactiva Nº 0230072604904

Informe Nº 008-2014-OSINFOR/05.2.2

FECHA

Magdalena del Mar, 24 de Febrero de 2014

Por la presente me dirijo a usted, para solicitarle la autorización para efectuar el Reembolso de Gastos por el adeudo requerido a la Entidad, mediante la Resolución de Cobranza Coactiva Nº 0230072604904 cuyo plazo venció el 21 de febrero del 2014; la misma que no pudo ejecutarse mediante la emisión de un cheque, debido a que en el mes de febrero, no se cuenta con calendario de pagos en la Genérica de Gastos 2.5 Otros Gastos, asimismo por la fecha de la notificación, 18 de febrero del 2014, no se pudo solicitar la ampliación de calendario en el presente mes.

Por lo expuesto, solicitamos la autorización para efectuar el Reembolso de Gastos correspondiente por el importe total de S/.626.00, para cuyo efecto adjuntamos el proyecto de Resolución de Reconocimiento de Gastos.

Atentamente

TABILIDAD

PCIRO Savio Valle Bravo

eta de la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería

Organismo de Supervisión de los Recursos

Forestales y de Fauna Silvestre

OSINFOR





A:	5	OCT	
T REC	NTABILIDAD ESORERÍA EURSOS IANOS		OGÍSTICA JECUCIÓN OACTIVA
	24.		10 10 1000
PARA: _	cech n so	n ve	<u>Ju</u> onci
V°B°:_	Piet		





RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 025-2014-OSINFOR/05.2

Lima. 24 de febrero del 2014

VISTO:

El Memorándum Nº 076-2014-OSINFOR/05.2.2, de fecha 24 de febrero del 2014, la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería, remitido a la Oficina de Administración, mediante el cual solicita el reembolso de gastos por el pago del valor contenido en la Resolución Coactiva Nº 0230072604904 de fecha 18 de febrero del 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, la autorización para el reconocimiento de devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa, de conformidad a lo establecido en al artículo 30° de la Ley N° 28693 — Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, concordado con el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15;

Que el artículo 8º de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15, establece la relación de los documentos con los que se debe sustentar el devengado, incluyendo en ella, otros documentos que apruebe la Dirección Nacional del Tesoro Público;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 065-2009-PCM de fecha 07 de octubre del 2009, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el dia 08 de octubre del 2009, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 001-2014-OSINFOR/05.2 del 02 de enero del 2014, se aprobó la Directiva N° 001-2014-OSINFOR/05.2, "Directiva para la Adecuada Administración del Fondo en Efectivo para Caja Chica en la Unidad Ejecutora 001 del Pliego – 024 Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR", correspondiente al año fiscal 2014, siendo de aplicación y estricto cumplimiento por las Direcciones de Línea, Órganos de Apoyo y/o Asesoramiento y las Oficinas Desconcentradas del OSINFOR; siendo el responsable Titular del manejo operativo de la caja chica el señor Gustavo Ernesto Alvear Zapatel tal como lo señala la Resolución Jefatural N° 002-2014-OSINFOR/05.2;

Que, mediante el Memorándum Nº 076-2014-OSINFOR/05.2.2, de fecha 24 de febrero del 2014, la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería, solicita el reembolso de los gastos del adeudo requerido a la Entidad mediante la Resolución de Cobranza Coactiva Nº 0230072604904 a un plazo que venció el 21 de febrero del 2014; la misma que no pudo ejecutarse mediante la emisión de un cheque, debido a que en el mes de febrero, no se cuenta con calendario de pagos en la Genérica de Gastos 2.5 Otros Gastos, asimismo por la fecha de la notificación, 18 de febrero del 2014, no se pudo solicitar la ampliación de calendario en el presente mes;

Que, el requerimiento del pago, cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario Nº 0188, de fecha 20 de febrero de 2014, para atender o solicitado por la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería;

Que en consecuencia resulta procedente expedir la Resolución correspondiente, a fin

de sustentar el reembolso de los gastos incurridos;

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 30° de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y el numeral 31.15 del artículo 31° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 065-2009-PCM, y con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar el reembolso de los gastos incurridos en el pago del adeudo requerido a la Entidad mediante la Resolución de Cobranza Coactiva Nº 0230072604904 por el importe de S/.626.00 (Seiscientos veintiséis y 0/100 Nuevos Soles) de fecha 20 de febrero del 2014, el cual deberá ser girado a nombre del señor Gustavo Ernesto Alvear Zapatel Cajero del OSINFOR, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, Meta 003, conforme al siguiente detalle:

2.5.41.31. Multas S/. 626.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al señor Gustavo Ernesto Alvear Zapatel y a la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería.

Registrese y comuniquese,

C.P.C. ERNESTO ATOCHE CASTILLO

Jefe (e) de la Oficina de Administración Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR





Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú" "Áño de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

MEMORÁMDUM Nº 15 -2014-OSINFOR/04.1

A

C.P.C. ROSARIO VALLE BRAVO

Jefe (e) de la Sub Oficina de Contabilidad y

Tesorería.

ASUNTO

Aprobación de la Certificaciones de Crédito

Presupuestal Nº 0188.

REFERENCIA

Memorándum Nº 071-2014-OSINFOR/05.2.2

FECHA

Magdalena del Mar, 20 de Febrero de 2014.

Me dirijo a Usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual su despacho solicita la aprobación de la certificación de crédito presupuestario Nº 0188, para el cumplimiento de la obligación adquirida en la Resolución de Cobranza Coactiva Nº 0230072604904, aplicada a nuestra entidad.

En tal sentido, adjunto la Certificación de Crédito Presupuestario Nº 0188, aprobada, por la Sub Oficina de Presupuesto, para el cumplimiento de la meta física en la tarea aprobada del Plan Operativo Institucional 2014.

Es necesario precisar, que la Certificación del crédito presupuestario no convalida los actos o acciones que realice la Unidad Orgánica con inobservancia de los requisitos esenciales y formalidades impuestas por las normas legales para la utilización de los recursos públicos asignad.

Atentamente,

Ing. Econ. LENIN HORACIO GALLARDO CAMACHO

Jefe (e) de la Oficina de Plaheamiento y Presupuesto OSINFOR

HUMANIOS

RECURSOS

SUB-OF, CONTABILIDAD Y TESORERIA OSINFOR Prov.

2 0 FEB 2014

Av. Javier Prado Oeste 692 Magdalena del Mar, Lima 17 Perú (511) 615-7373

www.osinfor.gob.pe

Fecha: 20/02/2014

Hora: 15:09:52 Pag.: 1 de 1

CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO

NOTA Nº 000000188

(EN NUEVOS SOLES)

SECTOR: 01 PRESIDENCIA CONSEJO MINISTROS

PLIEGO: 024 ORGANISMO DE SUPERVISION DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE

EJECUTORA: 001 ORGANISMO DE SUPERVISION DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE- OSINFOR (001319)

: FEBRERO

FECHA APROBACION: 20/02/2014 ESTADO CERTIFICACION : APROBADO

FECHA DE DOCUMENTO

: 20/02/2014 : MEMORANDUM

Nº DE DOCUMENTO Inf.N°08-2014/05.2.2

TIPO DOCUMENTO JUSTIFICACIÓN

APLICÁCIÓN DE LA RESOLUCIÓN COACTIVA Nº 0230072604904, DEL PERIODO 10-2010, TRIBUTO 03042 -RENTA DE 4TA CATEG. -RETENCIONES

DETALLE DEL GASTO

SECUENCIA PRGPRODIPRY ACTIAIIOBR FN. DIVE GRPF META FF RB CGTT G SG SGD ESPESPD

MONTO

0001 INICIAL

TOTAL

TOTAL NOTA

TOTAL CEŘTIFICACION

9001 :3999999 5000003 17 006 0008 GESTION ADMINISTRATIVA

0003 GESTION ADMINISTRATIVA

1 00 RECURSOS ORDINARIOS

5 GASTOS CORRIENTES

2.5 OTROS GASTOS

2.5. 4 PAGO DE IMPUESTOS, DERECHOS ADMINISTRATIVOS Y MULTAS GUBERNAMENTALES

2.5. 4 1 AL GOBIERNÓ NACIONAL

2.5. 4 1. 3 MULTAS

2.5. 4 1. 3 1 MULTAS 626.00

626.00

626.00

626.00

626.00

626.00

626.00

626.00

puesto y Planificación

Sello Y Firma



FERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR

"Decenio de la personas con discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

MEMORANDUM Nº 071-2014-OSINFOR/05.2.2

PARA

Ing. Econ. Lenin Horacio Gallardo Camacho.

Jefe (e) Oficina de Planeamiento y Presupuesto

ASUNTO

Aprobación de Certificación Presupuestal N° 188

REFERENCIA:

Resolución de Cobranza Coactiva Nº 0230072604904

FECHA

Magdalena del Mar, 20 de Febrero de 2014

Tengo el agrado de dirigirme a usted para solicitarle la aprobación de la Certificación Presupuestal Nº 188, a fin de asumir la multa contenida en la Resolución de Cobranza Coactiva Nº 0230072604904, aplicada a nuestra entidad por No pagar dentro de los plazos establecidos los tributos retenidos o percibidos, según el numeral 13 Art. 176º del Texto Único Ordenado – TUO del Código Tributario, cuya aplicación es el 50% del tributo retenido, el mismo que a la fecha ha acumulado el pago de intereses y costas, según lo siguiente:

Orden de Pago	REC	Concepto	Periodo	Emisión	Etapa Básica	Monto S/.	Interés S/.	Costas	Total S/.		Fecha de infracción
0230020667850	0230061691008	061101	2010-10	16-08- 2012	Cobranza Coactiva	406.00	194.00	26.00	626.00	030402	19/07/2012

Atentamente,

CPC Rosario Valle Bravo

Jefe (e) de la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería

Organismo de Supervisión de los Recursos

Forestales y de Fauna Silvestre

OSINFOR

OSINFOR
OFICINA DE PLANEAMIENTO
Y PRESUPUESTO
2 0 FEB. 2014
RECIBIDO
FIRMA: HORA: (5:40)

Tienea Digetal
Say el autor del documento

Firmado digitalmente por VALLE BRAVO Rosario Salome (FAU20522224783) Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 20/02/2014 15:26:04 -0500

Av. Javier Prado Oeste Nº 692 Magdalena del Mar, Lima 17 Perú (511) 615-7373

www.osinfor.gob.pe



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

INFORME N° 008-2014-OSINFOR/05.2.2

Α

CPC. Ernesto Atoche Castillo

Jefe (e) de la Oficina de Administración

Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna

Silvestre - OSINFOR

ASUNTO:

Comunica la recepción de la Resolución de Ejecución Coactiva . N°0230072604904 y solicita la autorización para proceder a la certificación de la multa por infracción al tributo Renta 4ta. Categ.-

Retenciones por el periodo 10-2010.

REFERENCIA:

Resolución de Cobranza Coactiva Nº 0230072604904.

FECHA

Magdalena del Mar, 20 de Febrero del 2014.

Es grato dirigirme a usted, con relación a recepción de la Resolución de Ejecución Coactiva de la referencia, mediante la cual la Administración Tributaria señala incumplimiento de la obligación tributaria relativo a la Renţa 4ta Categoría – Retenciones, por el periodo 10-2010, informándose lo siguiente:

Antecedentes

- Con fecha 18 de febrero del 2014, se ha recepcionado la Resolución de Cobranza Coactiva Nº 0230072604904, la misma que contiene 02 órdenes de pago, por concepto de multa por infracciones a obligaciones tributarias del tributo Renta de Cuarta Categoría – Retenciones; cuyas órdenes de pago corresponde al periodo 10-2010 y la otra al periodo 06-2012.
- 2. Con fecha 10 de abril del 2012 se recibe la resolución de Multa № 023-002-0667850, que fue emitida por haber incurrido en la infracción de no pagar dentro los plazos establecidos los tributos retenidos en el periodo de 10-2010 por el tributo Renta de Cuarta Categoría - Retenciones.

Análisis

SINFOR

DESCINA DE NINISTRACION

Jefe (e)

1. Mediante la Resolución de Intendencia Nº 0230210075109/SUNAT, la Administración Tributaria nos revoca el pago del tributo 03042 del periodo 10-2012, por el importe total de S/.958.00; por haber sido cancelados y efectuado la rectificatoria en el PDT correspondiente.

 Sin embargo, dicha rectificatoria configuró la infracción de no pagar dentro de los plazos establecidos los tributos retenidos, motivo por el cual la administración tributaria emite la Resolución de Multa Nº 023-002-0667850 en uso de sus atribuciones

conferidas de acuerdo a Ley.

La infracción cometida está referida a que se declaró en el mes de octubre 2010 Recibos por Honorarios por servicios que fueron prestados en setiembre 2010 y que forman parte de una rendición de Fondos por Encargo, según la relación siguiente:



OSINFOR

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

20 FEB 2014



Jel



Consejo de Ministros

Organismo de Supervisión de los Forestales y de Fauna Silvestre

OSINFOR

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático" "Decenio de la personas con discapacidad en el Perú"

MEMORANDUM Nº 071-2014-OSINFOR/05.2.2

Jefe (e) Oficina de Planeamiento y Presupuesto Ing. Econ. Lenin Horacio Gallardo Camacho. AAAA

Aprobación de Certificación Presupuestal Nº 188 **OTNUSA**

Resolución de Cobranza Coactiva Nº 0230072604904 REFERENCIA:

Magdalena del Mar, 20 de Febrero de 2014 **FECHA**

intereses y costas, según lo siguiente: es el 50% del tributo retenido, el mismo que a la fecha ha acumulado el pago de 13 Art. 176º del Texto Unico Ordenado - TUO del Código Tributario, cuya aplicación dentro de los plazos establecidos los tributos retenidos o percibidos, según el numeral Cobranza Coactiva Nº 0230072604904, aplicada a nuestra entidad por No pagar Presupuestal Nº 188, a fin de asumir la multa contenida en la Resolución de Tengo el agrado de dirigirme a usted para solicitarle la aprobación de la Certificación

					/					1 1	
19/07/2012	030402	00.929	00.82	194.00	00.304	Cobranza	16-08-	2010-10	101190	8001691900520	0287990200820
Fecha de Infracción	Tributo asociado	Total S/.	Seteo	Interės S/.	Nonto S	Etapa Básica	nòisim∃	Periodo	Concepto	REC	Orden de Pago

OSINFOR

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

5 0 FEB. 2014

RECIBIDO

O7:21 :AROH

00\$0- MOISTST MIGIZONEZ REGISS ON SOLUTION OF SOLUTION

9q.dop.noiniso.www

Magdalena der Mar, Lima 17 Perú (511), 615-7373 Av. Javier Prado Oeste Nº 692

Forestales y de Fauna Silvestre

CPC Rosario-Valle Bravo

Organismo de Supervisión de los Recursos

Jefe (e) de la Sub Oficina de Contabilidad y Tesoreria

OSINFOR

Atentamente,



PERU

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

SIAF	C/P	R.H. N°	Proveedor	Periodo de pago	Fecha de Pago	Periodo de la DJ	Voucher de pago	Importe de la retención S/.
1776	2315	002-000249	Pereyra Diaz, Lester	09/2010	27/09/2009	10/2010	8568876	260.00
1776	2315	002-000130	Leandro Rivera, Pedro	09/2010	27/09/2009	10/2010	8568875	300.00
1776	2315	001-000013	Coral Ríos, Brigitis	09/2010	27/09/2009	10/2010	8568877	250.00
	i						TOTAL	810.00

3. La multa aplicada de No pagar dentro de los plazos establecidos los tributos retenidos o percibidos, según el numeral 13 Art. 176º del Texto Único Ordenado — TUO del Código Tributario es el 50% del tributo retenido, el mismo que a la fecha ha acumulado el pago de intereses y costas, según lo siguiente:

Orden de Pago	REC	Concepto	Periodo	Emisión	, Etapa Básica	Monto S/.	Interés S/.	Costas	Total S/.	Tributo asociado	Fecha de infracción
0230020667850	0230061691008	061101	2010-10	16-08- 2012	Cobranza Coactiva	406.00	194.00	26.00	626.00	030402	19/07/2012

Conclusiones

- 1. A fin de que la Entidad no tenga mayores inconvenientes que se pudieran generan ante la posibilidad de proceder una cobranza coactiva y medie una acción de embargo, solicitamos se nos autorice efectuar el pago por el importe total de S/.626.00.
- 2. Esta omisión cometida será revisada a fin de determinar la responsabilidad correspondiente, asimismo se están tomando todas las medidas correctivas a fin de prevenir otras situaciones similares.

Es cuanto tengo que informar,

Atentamente,

OSINFO OFICINA DE ADMINISTRACION

CPC. ROSARIO VALLE E

CPC Rosario Valle Bravo

Jefe (e) de la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería

Organismo de Supervisión de los Recursos

Forestales y de Fauna Silvestre

OSINFOR

Av. Javier Prado Oeste 692 Magdalena del Mar, Lima 17 Perú (511) 615-7373

www.osinfor.gob.pe



RESOLUCIÓN COACTIVA Nº 0230072604904

DEUDOR TRIBUTARIO

ORGANISMO DE SUPERVISION DE LOS RECURSOS

FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE - OSINFOR

NÚMERO DE RUC

: 20522224783

DOMICILIO FISCAL

: AV. JAVIER PRADO OESTE NRO 694 NSMAGDALENA PEL OSIMFOR

MAR - LIMA

REFERENCIA EXPEDIENTE

: 0230061691008

RECIBIDO TRAMITE DOCUMENTARIO

18 FEB 2014

MIRAFLORES, 17 de Febrero de 2014

B30 45.11 NUMBER 11:34

EJAYUTOR

VISTOS Y CONSIDERANDO: PRIMERO: QUE, no habiendo el deudor tributario ORGANISMO DE SUPERVISION DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE -- OSINFOR con RUC Nº 20522224783 cumplido con cancelar la deuda tributaria materia del presente procedimiento, la cual incluye los intereses moratorios que se devenguen hasta la total cancelación de la deuda tributaria, las costas procesales y los gastos administrativos; SEGUNDO: QUE, el Procedimiento de Cobranza Coactival se entiende como el conjunto de actos de coerción que, entre otros, la Administración Tributaria efectúa para obtener el cobro o la ejecución forzada de obligaciones por parte de los deudores tributarios; TERCERO: QUE, según el Artículo 1 del Decreto Legislativo 1085, publicado el 28 de Junio de 2008, se crea el Organismos de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, OSINFOR, como Organismo Público Ejecutor, con personería jurídica de derecho público interno, encargado de la supervisión y fiscalización del aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre. CUARTO: QUE, en el artículo tercero del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 065-209-PCM, publicado el 08 de octubre de 2009, se establece que OSINFOR es un Organismo Público Ejecutor, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros con personería jurídica de derecho público interno y constituye un Pliego Presupuestal, cuya dirección está a cargo de un Presidente Ejecutivo.; QUINTO: QUE, asimismo, en el artículo 30 del mismo cuerpo normativo; se establece que, la oficina de administración es el órgano responsable de la gestión de los sistemas de recursos humanos, materiales, económicos y financieros, así como la prestación de servicios para el normal funcionamiento de los órganos del OSINFOR.; SEXTO: QUE, del análisis al contenido de la deuda del contribuyente de la referencia, se aprecia que la misma constituye Deuda del Tesoro Público, encontrándose todas ellas en la condición de exigibles de conformidad con lo establecido en el artículo 115º del Código Tributario; SETIMO: QUE, el inciso b) del artículo 2º del Decreto Legislativo N° 933 concordante con el Decreto Supremo Nº 078-2004-EF, Reglamento que establece el procedimiento para la aplicación de las sanciones a que se refiere el Decreto Legislativo № 933, señala que las Entidades, bajo responsabilidad del Funcionario, deberán cumplir con la obligación de, entre otras, realizar el pago total de las retenciones y las contribuciones sociales, a que hace referencia el inciso a) del presente artículo (PDT Remuneraciones y PDT IGV - Renta Mensual) las retenciones del Impuesto a la Renta de cuarta categoría y los sujetos que perciben dicha renta), conforme lo establecen las normas que regulan la materia. Asimismo, los incisos a) y b) de artículo 3º de la invocada base legal indica que serán sancionados, previo procedimiento administrativo los Funcionarios que incumplan con la declaración del registro del total de trabajadores y las retenciones y contribuciones sociales del total del personal activo, cesante y/o pensionista de las Entidades conforme lo previsto en el artículo 2º y/o declaren como tales a sujetos que no tienen dicha calidad, y/c que teniendo los fondos expeditos para cumplir con el pago total de las mismas, no lo efectuaran c demoraran injustificadamente su pago, así como la declaración de las retenciones del Impuesto a la Renta de cuarta categoría de los sujetos perceptores de dicho impuesto, conforme a lo previsto en e artículo 2 y/o declaren como tales a sujetos que no tienen dicha calidad, y/o que teniendo los fondo:



detallada en el Primer Considerando. En consecuencia, estando a las facultades del Ejecutor Coactivo, la que a la fecha de notificación de la presente resolución se mantenga impaga de nóisision sustancial los elementos de juicio idóneos que permitan el ejercicio de las referidas facultades, siendo uno de ellos determinar la atribución de Responsabilidad Solidaria y/o la infracción a Ley Penal Tributaria contan con jas sanciones administrativas a que hubiere lugar; DECIMO TERCERO: QUE, siendo necesario para penas por delivos tributarios se aplicarán sin perjuicio del cobro de la deuda tributaria y la aplicación de AUTONOMIA DE LAS PENAS POR DELITOS TRIBUTARIOS del Código Tributario, cuando establece que las continuar con el pyocedimiento que corresponda, de conformidad con lo previsto en el artículo 190º la comisión de un delito tributario, comunicando inmediatamente al Ministerio público sin perjuicio de la acción penal cuando, 🖋 el curso de sus actuaciones administrativas, considere que existen indicios de el artículo 8º del Decreto 🎜 gislativo 813 señala que el órgano administrador del tributo podría solicitar Tributarias (UIT) en un period∳ de doce (12) meses o un (1) ejercicio gravable; DE¢IMO SEGUNDO: QUE, monto del tributo o los tributos dejado(s) de pagar supere(n) las 100 (cien) Unidades Impositivas Decreto Legislativo concurren cualquiera de las siguientes circunstancias agravantes... 2) Cuando el (mil cuatrocientos sesenta) días-mul**tá,** si en las conductas tipificadas en los articulos 1º y 2º del presente libertad será no menor de 8 (ocho) ni mayor de 12 (doce) años y con 730 (setecientos treinta) a 1460 artículo 5-D a la Ley Penal Tributaria, cy/o tenor es el siguiente: Artículo 5º-D! La pena privativa de pertinentes; con relación a ello, mediante diartículo 2º del Decreto Legislativo Nº 1114 se incorporó el tributos que se hubieren efectuado, dentro del plazo que para hacerlo fijen las leyes y reglamentos del articulo anterior, no entregar al acreedor tributario el monto de las retenciones o percepciones de 2º de la referida norma precisa que son modalidades de Defraudación Tributaria leprimidas con la pena reprimido con pena privativa de libertad no menor 🕹 cinco ni mayor de ocho año. Asimismo, el articulo u otra forma fraudulenta, deja de pagar en todo o en parte los tributos que estáblecen las leyes, será persona que en provecho propio o de un tercero, valiéndése de cualquier artificio, engaño, astucia, ardid PRIMERO: QUE, el artículo 1º del Decreto Legislativo 818 Ley Penal Tributaria establece que aquella entidad en la que labora o hubiera laborado el funcionario estatal implicado en irregularidades; DECIMO dicho Organismo Contralor podrá sancionar muy independie/ite del castigo que pudiera establecer la casos derivados de irregularidades detectadas en el uso de recursos del Estado. Significando ello, que Contraloría General de la República tiene competencia de procesar y sancionar a funcionarios en los Observancia Obligatoria, el Tribunal Superior de Responsabilida Administrativa dictaminó que ila mediante Acuerdo Plenario N° 01-2013-CG/TSRA de fecha 25 de náviembre de 2013 Precedente de presencia con relación a su vinculación jurídica con las entidades; en ese mismo orden de ideas, naturales que manejen recursos y bienes del Estado, o a quienes hayan requetido información o su a control, sus funcionarios y servidores públicos, las sociedades de auditoria y las personas jurídicas y directamente sanciones por la comisión/ge las infracciones que hubieren confetido las entidades sujetas Contraloria General de la República, il Contraloria General de la República tiene la facultad de aplicar preceptuado en el artículo 41º de la Ley 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacjonal de Control y de la faltas que cometa conforme a lo señalado en la presente ley; DECIMO: QUE, Heniendo en cuenta lo relacionadas con el ejercicio de las mismas, sin perjuicio de las sanciones de caráctes disciplinario por las el incumplimiento de sus funciones y de las normas constitucionales, legales y administrativas del empleo público es responsable civil, penal, administrativa y políticamente, cuando/corresponda, por Ley 27588 Ley de Incompatibilidades y Responsabilidades del Personal del Empleo Público, el personal ejercicio! del servicio público; NOVENO: QUE, de conformidad con lo establecido én el arficulo 14º de la civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y adminis trativas en el diligentemente los deberes que impone el servicio público, así como dichos empleados son résponsables Ley 28175 Ley Marco del Empleo Público, todo empleado se encuentra sujeto à cumplir personal y injustificadamente su pago; OCTAVO: QUE, de acuerdo a lo preceptuado en los artículos 16º y 19º dejià expeditos para cumplir con el pago total de las mismas, no lo efectujaran o demora



INTENDENCIA LIMA COBRANZA COACTIVA





expeditos para cumplir con el pago total de las mismas, no lo efectuaran o demorar injustificadamente su pago; OCTAVO: QUE, de acuerdo a lo preceptuado en los articulos 16º y 19º della Ley 28175 Ley Marco del Empleo Público, todo empleado se encuentra sujeto à cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público, así como dichos empleados son responsables. civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público; NOVENO: QUE, de conformidad con lo establecido en el artículo 14º de la Ley 27588 Ley de Incompatibilidades y Responsabilidades del Personal del Empleo Público, el personal del empleo público es responsable civil, penal, administrativa y políticamente, cuando corresponda, por el incumplimiento de sus funciones y de las normas constitucionales, legales y administrativas relacionadas con el ejercicio de las mismas, sin perjuicio de las sanciones de carácter disciplinario por las faltas que cometa conforme a lo señalado en la presente ley; DÉCIMO: QUE, teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 41º de la Ley 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, la Contraloría General de la República tiene la facultad de aplicar directamente sanciones por la comision de las infracciones que hubieren cometido las entidades sujetas a control, sus funcionarios y servidores públicos, las sociedades de auditoría y las personas jurídicas y naturales que manejen recursos y bienes del Estado, o a quienes hayan requerido información o su presencia con relación a su vinculación jurídica con las entidades; en ese mismo orden de ideas, mediante Acuerdo Plenario N° 01-2013-CG/TSRA de fecha 25 de noviembre de 2013 Precedente de Observancia Obligatoria, el Tribunal Superior de Responsabilidad Administrativa dictaminó que la Contraloría General de la República tiene competencia de procesar y sancionar a funcionarios en los casos derivados de irregularidades detectadas en el uso de recursos del Estado. Significando ello, que dicho Organismo Contralor podrá sancionar muy independiente del castigo que pudiera establecer la entidad en la que labora o hubiera laborado el funcionario estatal implicado en irregularidades; DECIMO PRIMERO: QUE, el artículo 1º del Decreto Legislativo 813 Ley Penal Tributaria establece que aquella persona que en provecho propio o de un tercero, valiéndose de cualquier artificio, engaño, astucia, ardid u otra forma fraudulenta, deja de pagar en todo o en parte los tributos que establecen las leyes, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de ocho años. Asimismo, el artículo 2º de la referida norma precisa que son modalidades de Defraudación Tributaria reprimidas con la pena del artículo anterior, no entregar al acreedor tributario el monto de las retenciones o percepciones de tributos que se hubieren efectuado, dentro del plazo que para hacerlo fijen las leyes y reglamentos pertinentes; con relación a ello, mediante el artículo 2º del Decreto Legislativo Nº 1114 se incorporó el artículo 5-D a la Ley Penal Tributaria, cuyo tenor es el siguiente: Artículo 5º-D La pena privativa de libertad será no menor de 8 (ocho) ni mayor de 12 (doce) años y con 730 (setecientos treinta) a 1460 (mil cuatrocientos sesenta) días-multa, si en las conductas tipificadas en los artículos 1º y 2º del presente Decreto Legislativo concurren cualquiera de las siguientes circunstancias agravantes... 2) Cuando el monto del tributo o los tributos dejado(s) de pagar supere(n) las 100 (cien) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) en un periodo de doce (12) meses o un (1) ejercicio gravable; DECIMO SEGUNDO: QUE, el artículo 8º del Decreto Legislativo 813 señala que el órgano administrador del tributo podría solicitar la acción penal cuando, en el curso de sus actuaciones administrativas, considere que existen indicios de la comisión de un delito tributario, comunicando inmediatamente al Ministerio Público sin perjuicio de continuar con el procedimiento que corresponda, de conformidad con lo previsto en el artículo 190º AUTONOMIA DE LAS PENAS POR DELITOS TRIBUTARIOS del Código Tributario, cuando establece que las penas por delitos tributarios se aplicarán sin perjuicio del cobro de la deuda tributaria y la aplicación de las sanciones administrativas a que hubiere lugar; DECIMO TERCERO: QUE, siendo necesario para determinar la atribución de Responsabilidad Solidaria y/o la infracción a Ley Penal Tributaria contar con los elementos de juicio idóneos que permitan el ejercicio de las referidas facultades, siendo uno de ellos que a la fecha de notificación de la presente resolución se mantenga impaga la obligación sustancial detallada en el Primer Considerando. En consecuencia, estando a las facultades del Ejecutor Coactivo, la



legislación de la materia y los Considerandos expuestos, SE RESUELVE: REQUIÉRASE al Deudor Tributario ORGANISMO DE SUPERVISION DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE - OSINFOR para que en el término de TRES (03) Días Hábiles, contados a partir de la recepción de la presente, acredite el pago de la deuda tributaria contenida en el expediente coactivo N° .0230061691008 y acumulados, todo ello bajo apercibimiento de continuar con el presente procedimiento que incluye, entre otras acciones, la adopción de medidas de embargo conforme a ley, sin perjuicio de iniciar la denuncia penal que corresponda según lo previsto en los artículos 1º y 2º del Decreto Legislativo Nº 813, significando que de conformidad con lo establecido en el artículo 189º JUSTICIA PENAL del Código Tributario, no procede el ejercicio de la acción penal por parte del Ministerio Público, ni la comunicación de indicios de delito tributario por parte del Órgano Administrador del Tributo cuando se regularice la situación tributaria, entendiéndose por regularización el pago de la totalidad de la deuda tributaria o en su caso la devolución del reintegro, saldo a favor o cualquier otro beneficio tributario obtenido indebidamente; asimismo, poner en conocimiento en forma inmediata a la Contraloría General de la República, el estado situacional de la deuda exigible a efecto que efectúe las acciones pertinentes; de verificarse que subsiste la obligación impaga, la Administración Tributaria podrá ejercer las facultades de Determinación de Responsabilidad Solidaria que corresponda, de conformidad con lo previsto en el artículo 16º del Código Tributario cuando señala que se encuentran obligados a pagar los tributos y cumplir las obligaciones formales en calidad de representantes, con los recursos que administren o que dispongan, entre otros, los representantes legales y los designados por las personas jurídicas, existiendo responsabilidad solidaria cuando por dolo, negligencia grave o abuso de facultades se dejen de pagar las deudas tributarias; AVOCÁNDOSE al conocimiento del presente Procedimiento el Ejecutor Coactivo que suscribe, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11º del Reglamento del Procedimiento de Cobranza Coactiva. Notificándose mediante constancia que obra al final de la presente resolución.

Puede verificar el estado de su Deuda Tributaria consultando en <u>www.sunat.gob.pe</u> con su clave Sol. Consultas al 6343300 anexo 23538.

MAURO ALBERTO MICHO BLANCE.
SUNAT - PATENDENCIA LIMA

18 IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR POR CEDU - No se pudo (ijar el cedulón - No se pudo delar los decumentos

RESOLUCIÓN COACTIVA Nº 0230072604904

.0.1	i li	TAV	02	ACUSE DE RE	CIB	O – ACUSE DE NOT	rificación		03 L	OTE	04	FOLI
05		Nombre v Apellid	o del Recepto	or		06 Doc de Identidad		7 Vinculación de Recentor con e destinatatio			08	Talėlono
			19			F _g ,			ħ			
09	FEC DIA 11 1	HA DE NOTIFICACIÓN MES	ΑÑO	1.0 HORA	·[11 NO EXHIBIO DO: DE IDENTIDAD 12 NOTIFICADO POR ADMINISTRATIVA (Ad. 104 109	CONSTANCIA		_13	F	FIRMA	
14	Parana	argo de la SUNAT	Cedilico:								,	
	Visita	Negativa de Recepción por persona Capaz	Domicilio Cerrado	Ausencia de Persona Capaz	DI	FECHA MES	AÑO	I-IC) FIA			C.I.
	1ra										1	
	2da		9									
	3ra		:	. [
15	Dato	s del Notificad	or o Mens	ajero								
	Visita	Código	N° ¢	le Documento d Identidad	е	11 Nofrbra	e y Apellido	<u> </u>		Firm		
	1 ra	PRIG	3] 421	103849		ofclergnos Your	u Apa	ea Coecpe	del		*	
	2da									~		
	3ra								<u></u>			
Doc	ontorridad	CACIÓN POR CE	tículo 104 del	N° Visità		N° de Cedulón		17 DETALLI La persona ca - Rechazo la r	paz encor	ntrada on dol docur	io domic	iilo fisca

Fecha :

				20747752	20567850	
				20747752 20522224783 2012:06	20522224783 2010-10	
			3	0	0	
				051101 RM	061101 RM	
	8	55	TOVORZUIZ EN COBRENZA COACTIVE	CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR	14(MVD012 10(MXD012 ECC245032 Canal	
			×			u-u
			3			ciapa Allerra
ø	5812001					
	2,743.00		2 337 00	406.00	Tributo Car	
	0.00	0.00	3	0.80	phalizado	Saldo
	730.00	307.00	00.00	33	Mares .	
	3,473.00	2,8/4.00		500 00	Total	(Sa)
	3,473.00	2,874.00 Perdiente	Swarous J. Coresc		2000	जिल्ला । विकास
		0230061691008	0230061320059		Rec	
		030402 19/07/2012	0102/11/51 2010	Torrest Horizon	Accorded Facha de la	

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 025-2014-OSINFOR/05.2

25/02/2014

AUTORIZAR EL REEMBOLSO DE LOS GASTOS INCURRIDOS EN EL PAGO DEL ADEUDO REQUERIDO A LA ENTIDAD MEDIANTE RESOLUCION DE COBRANZA COACTIVA Nº 0230072604904-SUNAT POR EL IMPORTE DE S/. 626.00 CON FECHA 20 DE FEBRERO DEL 2014, EL CUAL DEBERÁ SER GIRADO A NOMBRE DEL SEÑOR GUSTAVO ERNESTO ALVEAR ZAPATEL-CAJERO DEL OSINFOR, CON CARGO A LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO RECURSOS ORDINARIOS, META 00, CLASIFICADOR 2.5.41.31-MULTAS.

Color of the second of the first of the Artist of attended to be a second of the secon

The state of the first translation of the first of the first and all the first of t "Fight I read the to all of the Market I was not been all the comment will be a state of the control of the following and the properties of the control of the control

ത് - ജിഡ് സ്വേജിയില് ക്യാസ്ക്ക് ന് ഷം നിർ സ്തന്നെ നിന്നു - പ്രദ് - വസ്

THE PROPERTY OF A STATE OF THE PROPERTY OF THE

01 FOLIO

SUBOFICINA DE CONTABILIDAD Y TESORERIA.



OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

